



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 106 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 26 de marzo de 2024.

VISTO:

El proveído de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, en el Oficio N.º 178-2024-GR.CAJ-DRA/ADM, de fecha 21 de marzo del 2024, con registro MAD: N.º 9294930, emitido por el Mg. Elmer Alberto Chavarri Rojas- Director de Administración de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca; y demás anexos que se adjuntan.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, concordado con los artículos 2º y 4º de la ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía, política, economía y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible.

Que, mediante el Oficio N.º 178-2024-GR.CAJ-DRA/ADM, de fecha 21 de marzo del 2024, con registro MAD: N.º 9294930, emitido por el Mg. Elmer Alberto Chavarri Rojas- Director de la Dirección de Administración, dirigido al Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo- Director Regional de Agricultura Cajamarca, solicita resolución de reconocimiento de deuda, manifestando lo siguiente “(...) *solicitarle ordene a quien corresponda proyectar la Resolución Directoral de Reconocimiento de Deuda a favor del contratista ADRI RAV S.A.C, por la adquisición de postes de eucalipto para la IOARR CONSTRUCCIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA EN EL (LA) ZONA DE RECARGA DE LA CUENCA CHANCAY-LAMBAYEQUE PARA LA RECARGA HIDRICA DEL EMBALSE TINAJONES, PARA 07 UNIDADES PRODUCTORAS EN 15 DISTRITOS Y 4 PROVINCIAS, INCLUIDO EL DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA HUALGAYOC, DEPARTAMENTO CAJAMARCA” CUI N.º 2514610, por la suma de S/. 73,864.80*”. Asimismo, por medio del Proveído de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, se indica a la Dirección de Asesoría Jurídica proyectar la resolución correspondiente.

Que, a través del Informe N.º 52-2024-GR.CAJ-DRAC/OAD-LOG, de fecha 21 de marzo del 2024, con registro MAD: N.º 9293817, emitido por el Mg. Elmer Alberto Chavarri Rojas- Jefe de Abastecimientos de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, dirigido al Mg. Elmer Alberto Chavarri Rojas- Director de la Oficina de Administración, solicita proyección de resolución de reconocimiento de deuda, indicando en el **ítem II ANALISIS:**

- Mediante Oficio N.º 244-2024-GR.CAJ/DRA-DCA-IOARR CHANCAY LAMBAYEQUE con MAD: 9196119, suscrito por el Director de la Dirección de Competitividad Agraria Ing. Neiser Erick Hernández Nimboma, brinda conformidad a la adquisición de 10259 postes de eucalipto e informa que el proveedor ha incurrido en la penalidad máxima.
- Con fecha 12 de marzo se emite la Certificación de Crédito Presupuestario N.º 000000506-2024 por el monto de S/. 73,864.80 (Setenta y tres mil ochocientos sesenta y cuatro con 80/100 soles).
- Mediante Orden de compra N.º 0000025-2024 se actualiza la orden afectando presupuestalmente al año 2024 para trámite de pago”.

Asimismo, en el **Ítem III**, llega a las siguientes **CONCLUSIONES** “El proveedor ha cumplido con la entrega de 10259 postes de madera de eucalipto para la IOARR CONSTRUCCIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA EN EL (LA) ZONA DE RECARGA DE LA CUENCA CHANCAY-LAMBAYEQUE PARA LA RECARGA HIDRICA DEL EMBALSE TINAJONES, PARA 07



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 106 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 26 de marzo de 2024.

UNIDADES PRODUCTORAS EN 15 DISTRITOS Y 4 PROVINCIAS, INCLUIDO E DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA HUALGAYOC, DEPARTAMENTO CAJAMARCA” CUI N° 2514610”, también “Se solicita proyección de resolución por reconocimiento de deuda en favor del proveedor ADRI RAV S.A.C. con RUC: 20608675516 y Certificación de Crédito del presupuestario N° 000000506-2024”.

Que, mediante el Oficio N° 244-2024-GR.CAJ-DRAC/DCA-IOARR Chancay Lambayeque, de fecha 26 de febrero de 2024, con registro MAD: N° 09196119, emitido por el Ing. Neiser Erik Hernández Nimboma- Director de la Dirección de Competitividad Agraria, dirigido al Mg. Elmer Alberto Chavarri Rojas- Director de Administración de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, se solicita el pago por la adquisición de postes de madera de eucalipto Orden de Compra N° 333-2023, manifestando que “(...) esta Dirección otorga la conformidad a la adquisición de 10 259 postes de eucalipto según Orden de Compra N° 333-2023 correspondiente a la IOARR: CONSTRUCCIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA EN EL (LA) ZONA DE RECARGA DE LA CUENCA CHANCAY-LAMBAYEQUE PARA LA RECARGA HIDRICA DEL EMBALSE TINAJONES, PARA 07 UNIDADES PRODUCTORAS EN 15 DISTRITOS Y 4 PROVINCIAS, INCLUIDO E DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA HUALGAYOC, DEPARTAMENTO CAJAMARCA” CUI N° 2514610; por tal motivo, solicito a usted continuar con los trámites de pago a favor del proveedor ANADRI RAV S.A.C, por un monto de S/. 73 864.80 (SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 80/100 SOLES), quien ha incurrido en la máxima penalidad (...)” (el énfasis es nuestro).

Que, a través del Informe N° 27-2024-GR.CAJ-DRAC/DCA/LINEA.CULT-LCDLC, de fecha 23 de febrero del 2024, con registro MAD: N° 09181723, emitido por la Ing. Cusi de la Cruz Lizarbe- Coordinador de Obra, dirigido al Ing. Neiser Erik Hernández Nimboma- Director de Competitividad Agraria, informa sobre la conformidad y penalidad a OC N° 333-2023 (SIAF 3285) postes de madera de eucalipto- IOARR CHANCAY LAMBAYEQUE, concluyendo en el Ítem IV. CONCLUSIONES, que “De la información recibida por la Agencia Agraria involucradas en la recepción del bien respecto a la orden de compra N° 333-2023 (SIAF 3285), se concluye que la Agencia Agraria de Cutervo había recibido el bien acumulado el mayor atraso de 35 días, así también el Ingeniero Karl Ivan Roncal Guerrero (supervisor de obra en el periodo octubre diciembre 2023) manifiesta que el proveedor ha incurrido en penalidad por un monto de S/. 7,386.48, por lo que se recomienda encargar a quien corresponda realice el trámite de pago según lo informado” (el énfasis es nuestro).

Que, por medio de la Carta N° 004-2024-GR-DRAC/DCA/CUI N°2514610/SO/K.I.R.G, de fecha 16 de febrero del 2024, con registro MAD: N° 9157770, emitido por el Ing. Karl Ivan Roncal Guerrero, dirigido al Ing. Néstor Mendoza Arroyo- Director Regional de Agricultura Cajamarca, otorga Confromidad de Adquisición de Bienes OC N° 0000333- POSTES DE MADERA DE EUCALIPTO DE 3” X 2 METROS, indicando que “(...) hace llegar la Carta N° 01-2024-J.O.L.B./R.O emitida por el residente donde da Conformidad del bien: POSTES DE MADERA DE EUCALIPTO DE 3” X2 METROS, en cumplimiento de la Orden de Compra N° 0000333, en el marco de la ejecución de la IOARR (...), en tal sentido se ha verificado la cantidad descrita y el cumplimiento de las especificaciones en función a la documentación presentada por el proveedor por lo que se otorga la conformidad a la OC N° 0000333; el mismo que ha incurrido en penalidad por un monto de S/. 7,386.48 (Siete Mil Trecientos Ochenta y Seis que ha incurrido en penalidad por un monto de S/. 7,386.48 (Siete Mil Trecientos Ochenta y Seis con 48/100), por lo tanto, el monto a pagar es de S/. 66,478.32 (Sesenta y Seis Mil Cuatrocientos Setenta y Ocho con 32/100 soles)”.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 106 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 26 de marzo de 2024.

Que, mediante la Carta N° 01-2024-J.O.L. B/R. O, de fecha 15 de febrero del 2024, emitido por el Ing. Jorge Orlando León Barturen- Ingeniero Agrícola- Residente de Obra, dirigido al Ing. Karl Ivan Roncal Guerrero- Supervisor de Obra IOARR CHANCAY-LAMBAYEQUE, respecto al levantamiento de las observaciones de Conformidad de Bienes, indica que “se OTORGА CONFORMIDAD de adquisición de postes de madera de eucalipto de 3” x2” metros, PARA EJECUTAR LA IOAR (...), el mismo que ha incurrido en penalidad, para su conocimiento y trámite de pago, por un monto de penalidad de S/. 7.386.48 (Siete Mil Trecientos Ochenta y Seis con 48/100) y pagar un monto de 66,478.32 (Sesenta y Seis Mil Cuatrocientos Setenta y Ocho con 32/100 soles)”.

Que, con fecha 12 de marzo del 2024, se emite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000506-2024, por el monto de S/. 73,864.80 (Setenta y tres mil ochocientos sesenta y cuatro con 80/100 soles), por la Adquisición de postes de eucalipto para la IOARR Chancay- Lambayeque.

Que, en esta línea, el numeral 1º del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General –Ley N.º 27444; señala que el procedimiento administrativo se sustenta, en el principio de legalidad, que prescribe: “Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas” sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo.

Que, asimismo, se debe tener en cuenta, el Artículo 42. Del Decreto Legislativo N.º 1440 DECRETO LEGISLATIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO, que indica: “42.1 El compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los Presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total de la obligación que corresponde al año fiscal. 42.2 El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio. El compromiso debe afectarse previamente a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial. 42.3 Las acciones que contravengan lo antes establecido generan las responsabilidades correspondientes”.

Que, también el Artículo 43 del Decreto Legislativo N.º 1440 DECRETO LEGISLATIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO, establece. “El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva”.

Que, el artículo 36.2 del Decreto Legislativo N.º 1440 establece: “Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal”



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 106 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 26 de marzo de 2024.

Que, en este sentido, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado por el Decreto Supremo N.º 017-84-PCM-Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de crédito internos a cargo del estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos; así mismo, indica en su Artículo 6º “El procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación su competencia.

Que, en consecuencia, las obligaciones de pago contraídas en el ejercicio fiscal anterior, al no haberse afectado presupuestalmente en ese mismo ejercicio, constituyen créditos devengados que debe ser reconocido por la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, como adeudos, para su abono correspondiente con cargo al presupuesto del presente ejercicio; bajo ese contexto, es procedente emitir el acto administrativo resolutivo de reconocimiento de deuda en conformidad a la Orden de Compra N° 0000333, por la Adquisición de postes de Eucalipto para la IOARR “CONSTRUCCIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA EN EL (LA) ZONA DE RECARGA DE LA CUENCA CHANCAY-LAMBAYEQUE PARA LA RECARGA HIDRICA DEL EMBALSE TINAJONES, PARA 07 UNIDADES PRODUCTORAS EN 15 DISTRITOS Y 4 PROVINCIAS, INCLUIDO E DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA HUALGAYOC, DEPARTAMENTO CAJAMARCA” con CUI N° 2514610 y la Orden de Compra N°0000025-Orden Generada para efectos de pago y/o actualización de costos **Asimismo, respecto al monto adeudado, se debe tener en cuenta la reducción respecto a los días de penalidad incurrida por el proveedor o contratista, conforme se indica el Informe N° 52-2024-GR.CAJ-DRAC/OAD-LOG y el Oficio N° 244-2024-GR.CAJ-DRAC/DCA-IOARR Chanay Lambayeque.**

Por estos fundamentos y de acuerdo a las atribuciones conferidas, mediante Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N.º 27867 y sus modificatorias, Ley N.º 27444 Ley de procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N.º 017-84-PCM- Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, Decreto Legislativo N.º 1440 DECRETO LEGISLATIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO, con el visado de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración; Competitividad Agraria y con la aprobación de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: RECONOCER la deuda pendiente de pago correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2023, contemplados en el Reconocimiento de Deuda y Pago, **por el monto total de S/. 73, 864.80 (SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 80/100),** contraída mediante la Orden de compra N° 0000333-N° SESENTA Y CUATRO CON 80/100, contraída mediante la Orden de compra N° 0000025-N° Exp. SIAF: 0511, con Certificación de Exp. SIAF 3285 y Orden de Compra N° 000000506, respecto del contrato O/C 333-2023, por la adquisición de Postes de Eucalipto de 3” x 2” metros para la ejecución de la IOARR: “CONSTRUCCIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA EN EL (LA) ZONA DE RECARGA DE LA CUENCA CHANCAY-LAMBAYEQUE PARA LA RECARGA HIDRICA DEL EMBALSE TINAJONES, PARA 07 UNIDADES PRODUCTORAS EN 15 DISTRITOS Y 4 PROVINCIAS, INCLUIDO EL DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA HUALGAYOC, DEPARTAMENTO



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 106 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 26 de marzo de 2024.

CAJAMARCA” con CUI N° 2514610. Reconocimiento de deuda que deberá realizarse en conformidad a las documentales que obran en la parte considerativa de la presente resolución; asimismo, considerando que, el proveedor ha incurrido en penalidad, deberá deducirse los cálculos correspondientes por el Área Usuaria y/o el Área Competente según corresponda.

Artículo Segundo: AUTORIZAR el trámite de pago para las obligaciones reconocidas en el artículo precedente previo compromiso y devengados con cargo a la disponibilidad presupuestal y financiera del presente año fiscal 2024, por los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo Tercero: NOTIFICAR la presente resolución a las oficinas competentes de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, asimismo publicar en la página Web de la Institucional.

POR TANTO

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
.....
Mg. Ing. Nestor M. Mendoza Arroyo
DIRECTOR